

## De la guerra al pacto: Thomas Hobbes

### *From war to deal: Thomas Hobbes*

“Recibido el 20 de octubre de 2016, aceptado el 08 de noviembre de 2016.”

Diego Andrés Martínez Rúa\*

#### Resumen

El texto presentará en un primer momento la “*guerra*” como una acción inherente a la condición biológica del hombre en su Estado natural, siendo considerada como un instinto común de lo humano en su Estado más salvaje. Luego la “*guerra*” se presentará como un proceso de transformación cuando el hombre, ya en su Estado civil, cede sus derechos a un soberano, el cual ha de velar por su supervivencia, y menguará la fase del “*todos contra todos*” propia del Estado natural. El ceder los derechos a un ente supremo se logra mediante el “*pacto*” o el “*contrato social*”; nace así lo que se denomina el “*Estado*”. Finalmente el texto resolverá la pregunta ¿hasta qué punto el *pacto* transforma la condición aberrante de la guerra, propia de lo humano?

**Palabras clave:** guerra, pacto, contrato, soberano, ciudadano, Estado.

---

\* Profesional en filosofía, Universidad Pontificia Bolivariana. 2011.

## Abstract

The text will present at first “war” as an inherent action to the biological condition of man in his state of nature, being considered as a common instinct of the human in its wildest state. Then, the “war” will be presented as a process of transformation when the man, now in his civil state, assigns his rights to a sovereign, which must ensure their survival, and will abate the phase of “all against all” typical of the state of nature. The transfer to the rights to a supreme being is achieved through the “deal” or the “social contract”; thus, it was born what is called the “State”. Finally, the text will resolve the question how far the pact transforms the aberrant condition of war, of humanity itself?

**Keywords:** war, covenant, contract, sovereign, citizen.

## La guerra: un Estado natural

Desmond Morris, en su texto “el mono desnudo”, titula el capítulo V de su obra: “*la lucha*”. Esta última es abordada desde una visión de lo humano en su condición de homínido; es decir, cuando aún el hombre abrazaba su condición animal. Una contundente premisa de la que parte Morris reza: “Los animales luchan entre sí por una de dos razones: para establecer su dominio en una jerarquía social, o para hacer valer sus derechos territoriales sobre un pedazo determinado de suelo.”<sup>1</sup> Esta consideración expresa una teoría que procura una mirada sospechosa de dos entes que en el transcurrir de la historia han sabido mimetizar desde una mirada social, la lucha: pri-

mero, aquel que se ubica en la cima de la jerarquía social; segundo, el que lucha por sus derechos. En palabras de Hobbes sería: el animal soberano y el animal súbdito.

Continúa luego Morris: “Como se ha explicado anteriormente, la finalidad de la agresión, dentro de la misma especie y a nivel biológico, es el sometimiento, no la muerte del enemigo.”<sup>2</sup> Es decir, -y continuando con el parangón del hombre en su condición social- dentro de los asuntos pertinentes a la política, al desarrollo del hombre dentro de la *polis*, entendida esta última como “clan”, como comunidad, entra un asunto fundamental y es el asunto del poder. Este último como herramienta de sometimiento. “el poder, como tal, es un hecho de fuerza sostenido por sanciones; es una fuer-

<sup>1</sup> Morris, Desmon. *El mono desnudo* “un estudio del animal humano”. Barcelona: Plaza y Janés S.A. Editores, 1971, p. 123.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 146.

za que se impone desde arriba sobre quien la sufre.”<sup>3</sup>

De esta manera, el “poder” aparece como un fenómeno que si bien lleva implícito una acción detestable, en cierta forma,- y considerando la ética como una extensión de la acción política-, es también humanizante, incluso desde la cohesión. Morris señala: “La lealtad en la caza se convirtió en lealtad en la lucha, y así nació la guerra, por curiosa ironía, la evolución del impulso, profundamente arraigado, de ayudar a nuestros compañeros fue la causa principal de todos los grandes horrores de la guerra. Él ha sido el que nos ha empujado y nos ha dado nuestras letales cuadrillas, chusmas, hordas y ejército. Sin él, éstos carecerían de cohesión, y la agresión volvería a ser personalizada.”<sup>4</sup>

Lo anterior señala y sugiere entonces un “poder” que se da como una forma de vida natural en el desarrollo social de la especie y como condicionante del macho dominante en su comportamiento agresivo. En este sentido y siguiendo a Morris, la *cultura* se convierte en una plataforma que osa desde diversas instituciones, crear formas de comportamiento que apacigüen o redireccionen el instinto agresivo del hombre. Un ejemplo claro de ello, es el hecho religioso, del cual el

mismo autor señala “[...] las actividades religiosas consisten en la reunión de grandes grupos de personas para realizar reiterados y prolongados actos de sumisión, al objeto de apaciguar a un individuo dominante. El individuo dominante en cuestión adopta muchas formas, según las civilizaciones, pero tiene siempre el factor común del poder inmenso”<sup>5</sup>.

En este sentido, se puede señalar que, tanto en el humano primitivo, como en el post-moderno, “persistía [y persiste] la antigua necesidad de una figura omnipotente capaz de tener al grupo bajo control, y su falta fue compensada con la intervención de un dios.”<sup>6</sup> No obstante, en este tipo de circunstancias es sensato señalar el fenómeno del “congregarse”; del “grupo”; de lo “social”; como elemento fundante, paradójicamente, de la misma *guerra*. De ahí que se diga que el hombre se asocia para la defensa colectiva de un territorio.

Así, al hablarse de “colectivo”, cabe la idea, para nada ajena, de “gobierno” como forma de expresión del mismo “poder”. Este último es para muchos, en la actualidad, un concepto asociado a las malas formas de democracia, y por ende, a la misma cohesión social no alejada de la figura del soberano. Leo Huberman al referirse al crítico William Godwin

<sup>3</sup> Sartori, Giovanni. *¿Qué es la democracia?* México: Ed Taurus pensamiento, 2003, p. 180.

<sup>4</sup> Morris. *Op. Cit.*, p. 147.

<sup>5</sup> *Ibid.*, p. 149.

<sup>6</sup> *Ibid.*, p. 150.

señala de una manera muy precisa el sistema natural por el cual un gobierno se rige, dice él: "...William Godwin, suegro del poeta Shelley Godwin, en su investigación acerca de la justicia política, que vio la luz en 1793, sostenía que todos los gobiernos eran malignos, pero que la humanidad podía lograr la felicidad mediante el uso de la razón"<sup>7</sup>. Esto significa que el condicionante "razón", forjador de ciencia, procura al igual que la religión, la pasividad en el soberano "dominante" en el uso del poder mediante el gobierno.

Ejemplificando lo anterior es de anotar al respecto, un señalamiento que en alguna ocasión hizo Freud a Einstein respecto a la guerra como expresión instintiva de lo humano. En la correspondencia sostenida entre ambos y sugerida por la liga de las naciones, escribe Freud en 1932 al estimado profesor Einstein una carta titulada ¿Por qué la guerra? En ella señala inicialmente que la guerra es una "tarea que compete a la práctica de los políticos y hombres de Estado"<sup>8</sup>. A su vez, Freud precisa de lo que se hablaba anteriormente, es decir, de la fuerza colectiva, indicando una similitud entre el ejercicio del poder como sinónimo de violencia y la posterior aparición del derecho como una mo-

dificación extraña del mismo ejercicio del poder.

Así lo explica el psicoanalista: "la violencia del más fuerte es reducida, quebrantada y finalmente vencida por la unión de varios, y ahora el poder de éstos unidos constituirá el derecho en oposición a la violencia del único"<sup>9</sup>. En este sentido, es viable poner en tela de juicio el "poder" del dominante y vislumbrar en un sentido ulterior la presencia de la bien nombrada, en términos políticos, "democracia, o aquello que llamará Hobbes, el "pacto" que como se verá posteriormente, termina apocope ante la figura del soberano.

Freud especula de la comunidad, del clan, del grupo, del colectivo, afirmando que este se halla dotado de elementos de poder desigual que se expresan en algo tan simple como el mismo género, en los vencedores y los vencidos, conservando el origen violento del derecho, así: "...se yerra en la cuenta si no se considera que el derecho fue en su origen violencia bruta y que todavía no puede prescindir de apoyarse en la violencia y lleva sus huellas"<sup>10</sup>.

De este modo, se entiende el por qué "el derecho de la comunidad se convierte en la expresión de una desigual relación y distribución del poder que impera en su seno"<sup>11</sup>. Ya que esta

<sup>7</sup> Huberman, Leo. *los bienes terrenales del hombre*. Bogotá: Génesis, sin año, p. 193.

<sup>8</sup> Einstein, Albert; Freud, Sigmund. ¿Por qué la guerra? Correspondencia entre S. Freud y A. Einstein. Viena: 1932. p.8. (Libro web).

<sup>9</sup> *Ibid.*, p. 10.

<sup>10</sup> *Ibid.*, p. 13.

<sup>11</sup> *Ibid.*, p. 11.

realidad expresa una desigualdad en la impartición de la ley que osa obstruir claramente la ductilidad del derecho. Este cuadro, pinta así de una manera clara el cómo el desarrollo de la cultura carga un componente inherente que es, a saber, la guerra fundamentada y expresada en la desigualdad de los individuos. Pero el problema es que dicho fenómeno actúa en forma de pulsión que ejerce una fuerza determinante sobre las acciones, se trata de que “el ser vivo preserva su propia vida destruyendo la ajena”<sup>12</sup>.

Así, ese ánimo de eliminar del clan las tendencias agresivas, no es entonces nada nuevo, los pueblos se han visto en la urgente tarea de disminuir lo más posible dichas tendencias, pero Freud presenta este intento como una vía desesperanzadora, de ahí que lo llame “ideal imaginado”<sup>13</sup>. La propuesta descansa en la idea que se había sugerido anteriormente, y es fundamentalmente, el uso correcto de la razón como herramienta apaciguadora, así “lo ideal sería, desde luego, una comunidad de hombres que hubieran sometido su vida pulsional e impulsiva a los juicios de la razón y sus dictados. Ninguna otra cosa sería capaz de producir una unión más sólida y fundamentada entre los hombres”<sup>14</sup>.

---

<sup>12</sup> *Ibid.*, p. 15.

<sup>13</sup> *Ibid.*, p. 15.

<sup>14</sup> *Ibid.*, p. 16.

Freud propone entonces una solución armónica a este tipo de instinto que se ha detallado y que él llamó *tánatos*, o de muerte, dice el pensador: “una prevención segura de las guerras sólo es posible si los hombres se ponen realmente de acuerdo en la institución de un poder central reconocido de este modo y privativo de la violencia, al cual se le delegaría la atención y resolución de todos los conflictos de intereses”<sup>15</sup>. Sin embargo, dicha propuesta, no deja de ser un intento, en el mayor de los casos fallido, pero que no será tan erróneo en la obra de Hobbes como se verá a continuación.

### **El pacto: un Estado civil.**

Según lo anterior, se podrá constatar ahora cómo la propuesta de Freud es totalmente coherente con la de Hobbes, en el sentido en que ambas determinan el cómo al instituirse un poder central en medio de la manada, este poder velará por el correcto funcionamiento y la armonía del mismo clan disminuyendo de este modo la tendencia violenta. Es decir, se instaurará un poder hegemónico que ha de velar por la supervivencia de la manada y en este sentido, se dará respuesta a los dictados más ciertos de la razón, de ahí que haya sido significativo el iniciar con la breve exposición desde la biología de las tendencias agresivas en el hombre.

---

<sup>15</sup> *Ibid.*, p. 12.

Hobbes por su parte, señala en un primer momento el cómo al Estado natural del hombre no corresponde la sociabilidad, sino mejor que: “la característica fundamental de la naturaleza humana es, según Hobbes, el temor del semejante”<sup>16</sup>. Para Hobbes esta postura es decente en el sentido en que la vida humana siempre expuesta es frágil y de condición vulnerable, además de que el hombre por naturaleza siempre quiere herir a los demás, de ahí que señale el pensador: “mientras uno mantenga su derecho de hacer cuanto le agrade, los hombres se encuentran en situación de guerra”<sup>17</sup>.

En el Estado de naturaleza el hombre es totalmente libre y su ley le permite el derecho a todo. Este Estado se halla en consonancia con el instinto de agresión freudiano antes expuesto y de ahí que dicha condición se defina como: “el Estado de guerra perpetua, de miedo y miseria, donde el hombre se halla sujeto a la violencia de los demás”<sup>18</sup>.

Esto significa, que en el Estado de naturaleza, la guerra, contraria a la subsistencia, es una condición sine qua non. La guerra se establece como condicionante de la naturaleza según Hobbes, en el momento en que “ape-

tece todo aquello que ha de procurarle y asegurarle bienestar”<sup>19</sup>. Así, el hombre entabla la lucha para determinar el límite de su posesión sobre aquello que apetece, de ahí que cobre sentido el famoso adagio que proclama que el hombre es lobo del mismo hombre.

Respecto a lo anterior, el mismo Thomas Hobbes en su obra insigne *Leviatán*, afirma: “Dada esta situación de desconfianza mutua, ningún procedimiento tan razonable existe para que un hombre se proteja a sí mismo, como la anticipación, es decir, el dominar por medio de la fuerza o por la astucia a todos los hombres que pueda, durante el tiempo preciso, hasta que ningún otro poder sea capaz de amenazarle”<sup>20</sup>. Luego se podrá constatar cómo dicho poder se impondrá desde fuera con el favor del mismo individuo en pro de convertirse en ciudadano.

Así mismo, es pertinente resaltar cuando Hobbes en su *Tratado sobre el ciudadano* dilucida en sendas ocasiones sobre la originalidad de la acción violenta en el origen del derecho natural. Señala al referirse a los contratos dentro de la ley natural y como la primera y fundamental ley de la naturaleza que: “la ley de la naturaleza es que hay que buscar la paz donde pueda darse; y donde no, buscar ayudas para la guerra”<sup>21</sup>.

<sup>16</sup> Ossa Henao, Mario. *Filosofía del derecho: el derecho natural*. Medellín: Sello editorial Universidad de Medellín, 2012, p. 127.

<sup>17</sup> Hobbes, Thomas. *Leviatán o de la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. México: fondo de cultura económica, 1940, p. 107.

<sup>18</sup> Ossa. *Op. Cit.*, p. 127.

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 128.

<sup>20</sup> Hobbes, T. *Leviatán*, *Op. Cit.*, p. 101.

<sup>21</sup> Hobbes, Thomas. *Tratado sobre el ciudadano*. Madrid: Trotta, 1999, p. 23.

Sin embargo, como antecedente de esta premisa traída a tela de juicio, Hobbes ya había afirmado que en el Estado natural, el derecho concede u otorga un tipo de poder que él mismo llama “cierto e irresistible”, y continúa luego “...para regir y gobernar a aquellos que no pueden resistir; de tal forma que a la omnipotencia que de ahí se deriva le acompaña inmediata y esencialmente un derecho sobre todo lo que haya de hacerse”<sup>22</sup>. Dicha omnipotencia se refiere directamente al “pacto”. Este último, remite necesariamente al acuerdo, al contrato entre el ciudadano y el soberano, pero, este pacto debe permanecer inmodificado para que no se llegue a cometer injuria.

El “pacto” surge así desde la *necesidad*, es decir, si los individuos no creasen el miedo a un poder común que reprima, se mantendrían en una desconfianza constante, en un temor de los unos a los otros, sería una amenaza colectiva desde y para la supervivencia, en un estado salvaje continuo. En estos términos, se entiende entonces que el contrato social necesariamente es un escenario que surge desde una necesidad natural. El pacto deviene así del Estado natural de lo humano para procurar la conciliación. El Estado civil desde esta mirada es una creación del Estado natural del mismo hombre. No obstante, al tratarse de las sociedades políticas, el asun-

---

<sup>22</sup> *Ibíd.*, p. 21.

to parte del pacto como el creador de tales sociedades, de ahí que “para Hobbes las sociedades políticas no tienen su origen en la naturaleza misma del hombre sino en las asociaciones y en los pactos. Por lo tanto, los hombres no son seres políticos por naturaleza, sino por educación”<sup>23</sup>.

Esta idea de la educación para ser un animal político Hobbes la basa en la mera observación; constata evidentemente que el ser humano evita la soledad que lo anega; el hombre busca asociarse desde su estado más elemental de la vida; la tendencia al pacto es así una acción que emerge con espontaneidad desde la naturaleza, “toda vez que el pacto, a diferencia de lo que sucede con Rousseau no transforma la naturaleza humana, los hombres sí renuncian a la igualdad natural y al derecho de naturaleza, estableciéndose con esto las calidades de soberano y súbdito”<sup>24</sup>. Así, el *pacto* no debe violentar el Estado de naturaleza, sino mejor, ayudar al ordenamiento de sus instintos más “despreciables” y “salvajes”, los cuales se ordenan para la utilidad del cuidado de la vida dada, de ahí que se diga “en el Estado de naturaleza la medida del derecho es la utilidad”<sup>25</sup>.

---

<sup>23</sup> Ramírez Echeverri, Juan David. “Thomas Hobbes y el Estado absoluto: del Estado de razón al Estado de terror”. Medellín: Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Edición: 2010. Número 2. p. 52.

<sup>24</sup> *Ibíd.*, p. 53.

<sup>25</sup> *Ibíd.*, p. 54.

Así, dentro de lo pactado, Hobbes propone la justicia como acción coherente con la ley. En este caso la ley civil, dice: “pero hay que llamar *justo* al hombre que hace las cosas justas en virtud del mandato de la ley y sólo por debilidad las injustas; e injusto al que hace las obras justas por temor al castigo que señala la ley, y las injustas por la maldad de su espíritu”<sup>26</sup>. El castigo crece así con mayor vigor, ya que el “*otro*”, es visto desde el punto de la legalidad como un in-dividuo, que al margen del pacto, es posible transgredir.

La justicia entonces, consiste en un respeto desde la “igualdad”, al *otro*. Se trata de un respeto objetivo al derecho natural que nos hace a todos iguales. En este caso se presenta un modelo de democracia que aboga por el respeto a lo humano desde una condición básica, el derecho a la igualdad, de ahí que se promulgue que “el axioma democrático es que el poder del hombre sobre el hombre puede ser atribuido, únicamente, por el reconocimiento y la investidura de otros”<sup>27</sup>. Dicha investidura, se dirige de un modo invisible y directo al soberano, el cual gozará de un modo legal su investidura, “la función principal que cumple el pacto es la de dotar de legitimidad el ejercicio del poder político

<sup>26</sup> Hobbes, T. *Tratado sobre el ciudadano*, Op. Cit., p. 33.

<sup>27</sup> Sartori. *Op. Cit.*, p. 193.

por parte de aquel que sea instituido como soberano”<sup>28</sup>.

Así, retomando una vez más la premisa inicial del hombre en su condición “abominable” de la guerra, es necesario resaltar una tesis fundamental de Hobbes que señala: “con todo ello es manifiesto que durante el tiempo en que los hombres viven sin un poder común que los atemorice a todos, se hallan en la condición o estado que se denomina guerra”<sup>29</sup>. En este caso, del todos contra todos. Se deja entrever en este punto, el concepto del “poder soberano”, y el salvajismo al cual el hombre se ve expuesto en su Estado natural, idea ésta que resulta hasta inverosímil, más cuando se piensa en que la misma naturaleza dota al hombre para destruirse mutuamente, para exterminar por la misma supervivencia.

A fin de cuentas, y en oposición a lo anterior se puede decir que es posible disminuir este “instinto” -como fue llamado por Freud- de guerra de todos contra todos, pero ahora desde Hobbes, por medio del “pacto” o “contrato social” como se sugirió anteriormente. Mediante dicho pacto o contrato, quedó claro que los hombres transfieren el poder a un soberano absoluto, que puede ser un solo hombre o una asamblea, que hará el papel del más fuerte; dicho Estado hace que el

<sup>28</sup> Ramírez. *Op. Cit.*, p. 56

<sup>29</sup> Hobbes, T. *Leviatán*, Op. Cit., p. 102.

individuo pierda el goce al cual podía acceder en su condición natural y será ahora el Estado en cabeza de un soberano el que garantizará su vivencia. El contrato es insinuado por Hobbes de la siguiente manera: “la mutua transferencia de derechos es lo que los hombres llaman contrato”<sup>30</sup>.

Esta mutua transferencia realizada por el hombre, requiere y crea la necesidad de un poder coercitivo el cual no gobierna en el Estado de naturaleza, ya que en dicho Estado, cada hombre ejerce autoridad sobre sus propios temores. En todo caso, el *pacto* que el hombre contrae debe ser viable en el cumplimiento de lo pactado; mientras se está bajo el dominio del pacto, el soberano disfruta de los derechos transferidos; al soberano le es también transferido el derecho de recaudar impuestos y gastar en ejércitos y magistrados; el pacto es dado sólo entre humanos, imposible que se de éste con las bestias debido a la incompreensión del lenguaje humano; lo pactado se haya siempre expuesto a deliberación; los pactos no pueden ir contra la ley que desprotege mi vida y finalmente, todo acto de injusticia ha de ser juzgado por el incumplimiento mismo de un *pacto*.

El *pacto* debe entonces garantizar la seguridad más allá de la misma palabra. Hobbes es claro al señalar que “... a pesar de las leyes de la naturale-

za, si no se ha instituido un poder o no es suficientemente grande para nuestra seguridad, cada uno fiará tan sólo, y podrá hacerlo legalmente, sobre su propia fuerza y maña, para protegerse contra los demás hombres”<sup>31</sup>. Solo desde esta posición es posible entender el origen de lo que se ha llamado el “Estado moderno”, cuando una asamblea otorga el derecho a un hombre u hombres que han de representarlos.

### El soberano

Ahora bien, es justo detenerse en ese personaje ya ampliamente mencionado, a saber, el *soberano*, entendiéndolo desde la inspiración bíblica de la cual Hobbes bebió. Es bien sabido, que el *leviatán* es para Hobbes el “Estado” como tal, y dicho Estado es el mismo *soberano*. De ahí que se haga necesaria traer a colación la cita bíblica de la cual parte Hobbes. A partir del libro de Job en su capítulo 41, es como se entiende el poder desbordante y la mirada respetuosa a la vez que omnipotente que Hobbes hacía del soberano, cómo actúa este y cuál es su manera de aparecer ante el pueblo; dicha cita reza:

“¡sería vana tu esperanza  
Porque su vista sola aterra! No  
hay audaz que lo despierte, ¿Y  
quién podrá resistir ante él?

<sup>30</sup> *Ibíd.*, p. 109.

<sup>31</sup> *Ibíd.*, p. 138.

¿Quién le hizo frente y quedó salvo?  
 ¡Ninguno bajo la capa de los cielos!  
 [...]
   
 ¡Reina el terror entre sus dientes!  
 [...]
   
 No hay en la tierra semejante a él,  
 Que ha sido hecho intrépido.”<sup>32</sup>

El soberano junto con el “Estado civil” son una rueda vertiginosa y arrolladora, que desde una metáfora bíblica, el mismo Hobbes las hace coincidir con las características temerosas propias del monstruo marino.

Así, es de anotar, que este soberano “leviatán” con el que se pacta, parece convertirse en una extensión sensata de lo que anteriormente se llamó el macho dominante en el estado salvaje. Es Hobbes el gran precursor de esta notable idea, el cual a partir del siglo XVIII es entendido como “un ejercicio ilimitado, discrecional y, por ello mismo, excesivo y nocivo del poder”<sup>33</sup>. Es el soberano el que dictamina la “ley”, ahora otorgada a su poderío. Nace así el absolutismo, “...el absolutismo se da cuando el poder llega a estar muy concentrado y/o cuando quien detenta el poder dicta la ley, a su discreción, y no sometido a las leyes”<sup>34</sup>.

Aun así, el soberano no puede excederse en el uso del poder, ya que corre el riesgo, de que al igual que en

el Estado salvaje, los débiles se unan en su contra, y ahora en el Estado civil, el pueblo termine por condenarlo; sin embargo, en Hobbes ello no ha de suceder, ya que su propuesta termina por convertirse en una apología de la acción absolutista. Esta acción última, aunque haya recibido el poder por parte del pueblo, al ser investido el soberano no tiene obligación alguna con el mismo, ya que para Thomas Hobbes el pueblo es de existencia efímera y de baja consistencia. “El pueblo, antes de realizarse el pacto no existía, ya que en la condición natural los hombres están aislados y, una vez realizado el pacto, la noción de pueblo desaparece”<sup>35</sup>. Ello explica por qué para el soberano hobbesiano el pueblo no puede ser considerado como una *uni-dad* de poder político y de ahí que sea llamado comúnmente “pacto de no resistencia”.

Esto es claro en la medida en que se asume que un individuo que se revele contra aquello que imparte el soberano, se estaría revelando contra sí mismo, ya que es el individuo particular el que cede sus derechos. En cuanto a ello se ha de dejar al margen toda apreciación que considere el colectivo como *pueblo* en el Estado civil, ese concepto de *pueblo*, -que bien se dijo desaparece- no constituye tampoco un conjunto de hombres, sino mejor y de un modo peyorativo, una

<sup>32</sup> Biblia de Jerusalén. *Job*, cap. 41. Bilbao: desclée de brouwer, 1975, p. 704.

<sup>33</sup> Sartori. *Op. Cit.*, p. 176.

<sup>34</sup> *Ibid.*, p. 176.

<sup>35</sup> Ramírez. *Op. Cit.*, p.57.

suma de individuos. Una idea esencial en este punto es la analogía que acaece entre la idea de *soberano* y *Es-tado*, dicha analogía es la que diluye de cierta manera la acción en contra del soberano, por ello se señala: “El soberano es el gobernante y a su vez encarna al Estado. Si se ataca al soberano, que puede ser un hombre o un conjunto de hombres, se ataca a su vez al Estado”<sup>36</sup>.

Es de subrayar además que en Hobbes el pueblo no participa directamente en la creación de la ley que ha de impartir el soberano. Así, dicha teoría parece ser un tratado en pro de la defensa del soberano. Las críticas que surgen en cuanto a dicha propuesta vendrán luego con figuras como Locke o Rousseau los cuales proponen un modelo de Estado en el cual el pueblo es una unidad que forma la ley desde el mismo contrato, además de realizar una crítica severa a la mala autoridad que pueda emerger del soberano, así el uso excesivo del poder será llamado por ellos comúnmente “autoritarismo” y de ahí que se afirme “... autoritarismo se transforma en un término negativo que significa “mala autoridad”, por abuso y exceso de autoridad que aplasta a la libertad”<sup>37</sup>. La asamblea entonces deberá tender a transformar el poder en autoridad para darle un sentido moral al asunto.

<sup>36</sup> *Ibid.*, p.60.

<sup>37</sup> Biblia de Jerusalén. *Op. Cit.*, p. 177.

Siguiendo con la figura del soberano en Hobbes es necesario argüir que dicho personaje presentado y asociado al monstruo “Leviatán”, se impone para sosegar el instinto natural y para neutralizar la ausencia de los impedimentos externos en la acción política, además para determinar cómo en el Estado civil, el hombre al desbordar su “instinto”, incurre al castigo.

Hablar de *castigo* remite inexorablemente a presentar una leve mirada ética al asunto. Resulta que en el Estado natural, no se dan aún los conceptos de “bueno” y “malo”. Estos vienen a darse sólo cuando el soberano ha considerado cuáles actos procuran la desestabilización de la convivencia o armonía de civiles. Se da de este modo un absolutismo moral en el cual es únicamente el soberano el encargado de definir lo bueno, lo malo, lo legítimo, lo ilegítimo... y en este sentido, controlar incluso la forma de pensar de un colectivo. “Como se puede observar, el soberano es un verdadero Dios mortal cuya omnipotencia ha sido «voluntariamente» atribuida por los mismos súbditos”<sup>38</sup>. Incluso hasta llegar a la consideración de que el soberano puede ordenar el atentar contra el sí mismo, idea esta paradójica en términos morales.

Se presenta de este modo un poder soberano ilimitado, en donde la misma desobediencia ha de ser casti-

<sup>38</sup> Ramírez. *Op. Cit.*, p.67

gada con la muerte en términos legales. Debido a ello algunos teóricos como Bobbio han sugerido lo incompleto que aparece la teoría de Hobbes al carecer de elementos que sentencien el abuso del poder por parte del poder absoluto. El soberano el único limitante que alberga es la misma “ley natural”, que en el fondo no es limitante, ya que el mismo Hobbes salvaguarda al soberano al considerar como tercera ley natural, el NO violar los pactos.

En este punto, es de subrayar entonces que, bajo la figura del “Estado”, el individuo cede sus derechos para garantizar su subsistencia, además de que emerge la ley como postura que impide que el individuo -ya civil- tenga derecho a una libertad absoluta, ya que, donde hay un poder común, existe la ley, y donde existe la ley, es posible hablar de justicia y legalidad.

Por otro lado, es importante resaltar en esta instancia el capítulo XVIII del “*Leviatán*”, el cual Hobbes dedica a la figura del soberano; dicho capítulo lo titula *De los Derechos de los soberanos por institución*. Allí despliega una serie de características que han de rodear dicha figura en la consolidación de un Estado soberano. Inicialmente subraya cómo el deponer al soberano de su posición es un acto de injusticia, ya que él es soberano por institución de los mismos ciudadanos, por ello el autor es claro al subrayar “el poder del soberano no puede ser en-

jenado”<sup>39</sup>. Y a partir de allí describe las tesis más importantes que definen un soberano, a diferencia de todo mandato en Estado natural, se presentarán las características más esenciales:

- “cualquier cosa que el soberano haga no puede constituir injuria para ninguno de sus súbditos, ni debe ser acusado de injusticia por ninguno de ellos”<sup>40</sup>.
- “quienes tienen poder soberano pueden cometer inequidad, pero no injusticia o injuria”<sup>41</sup>.
- “Ningún hombre que tenga poder soberano puede ser muerto o castigado de otro modo por sus súbditos”<sup>42</sup>.
- “Es inherente a la soberanía el ser juez acerca de qué opiniones y doctrinas son adversas y cuáles conducen a la paz”<sup>43</sup>.
- “Es inherente a la soberanía el pleno poder de prescribir las normas en virtud de las cuales cada hombre puede saber qué bienes puede disfrutar y qué acciones puede llevar a cabo sin ser molestado por cualquiera de sus conciudadanos”<sup>44</sup>.
- “Dependiente del poder soberano es el acto de este poder para asegurar la paz pública”<sup>45</sup>.

<sup>39</sup> Hobbes, T. *Leviatán... Op cit.*, p. 143.

<sup>40</sup> *Ibid.*, p. 145.

<sup>41</sup> *Ibid.*

<sup>42</sup> *Ibid.*

<sup>43</sup> *Ibid.*

<sup>44</sup> *Ibid.*, p. 146.

<sup>45</sup> *Ibid.*

- “Es inherente a la soberanía el derecho de hacer guerra y paz con otras naciones y Estados”<sup>46</sup>.
- “El soberano está encargado de realizar el fin que es la paz y defen-sa común”<sup>47</sup>.
- “Se asigna al soberano el poder de recompensar con riquezas u honores, y de castigar con penas corporales o pecuniarias, o con la ignominia, a cualquier súbdito, de acuerdo con la ley que él previamente estableció”<sup>48</sup>.

De estas consideraciones Hobbes deduce que la soberanía es la fuente de todo honor, y que lo antes descrito, son los derechos que han de describir el uso del poder de un buen soberano. El soberano se convierte así en centro del ciudadano, en centro del poder civil, en controlador de los derechos de los ciudadanos, entre otro cúmulo de cualidades que lo identifican. Sin embargo hay que tener claridad a lo que ya antes se había anunciado, de que al soberano no todo le está permitido en dicho ejercicio. Ha de primar el pueblo, y más que todo, el bienestar del pueblo, esa sería la ley suprema, a saber, la felicidad de la comunidad. Esta idea es reforzada con el estudio que se ha realizado sobre la figura del soberano que dice: “desde el esquema teórico de nuestro autor, que la política

podría ser ilimitada en el sentido de poder poner en peligro la *salus populi*. Si una cosa tal aconteciera el soberano se deslegitimaría como soberano”<sup>49</sup>.

Es decir, el soberano no puede contribuir a que el ciudadano regrese a su Estado biológico de terror, muerte y amenaza permanente... sino mejor a una seguridad y armonía no sospechada. Si bien esto es claro, en la figura del soberano emerge una sombra que lo presenta de un modo lóbrego, dicha sombra radica en que el soberano no posee una figura más altiva que él mismo, es decir, se presenta por encima de la misma ley, y muchos autores han asegurado que incluso el mismo soberano se conserva en el Estado de naturaleza respecto al resto de civiles.

Una luz sobre lo anterior dice: “...la situación y condición de los súbditos respecto a las decisiones que tome la autoridad absoluta es de una total desprotección, ya que si es víctima de injusticia, de opresión, de expropiación, siempre y cuando éstas no pongan en riesgo su vida, no hay nada que pueda hacer al respecto, sino sólo someterse con obediencia incondicionada a las decisiones del Soberano”<sup>50</sup>.

<sup>46</sup> *Ibid.*, p. 147.

<sup>47</sup> *Ibid.*

<sup>48</sup> *Ibid.*

<sup>49</sup> Panea Márquez, José Manuel. *Soberanía, obediencia y salus populi en Thomas Hobbes*. Anuario De Filosofía Del Derecho Xiii (1996), 265-279. Citado en 13 Octubre 2016. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/142364.pdf>. p. 5.

<sup>50</sup> Citado el 13 de Octubre de 2016. Disponible en Internet: <http://mundoeditico.aprenderapensar.net/>

Con esto se va llegando a una clara conclusión, que puede ser que en el Estado civil, la guerra permanece de otras formas, pero de un modo transformado. Si bien se evidencia en el Estado civil aún la amenaza, el miedo, el horror, dichas realidades se presentan de un modo menos terrible con la figura de un soberano, tal vez, así que si la “guerra” no desaparece, aún permanece y con mayor rigor cuando no se consolida un único “Estado” el cual profesa toda la humanidad. En el encuentro entre varios soberanos, varios Estados, emerge de nuevo la tierra por territorio, por el poder, por el dominio mezquino, por las formas elementales de sobrevivir en medio de una ciudad.

Luego de la presentación antes llevada cabo, se pueden arribar a las siguientes ideas a modo de conclusión:

- El hombre en su condición/estado natural tiende a la lucha o guerra de todos contra todos para asegurar su supervivencia, así, la guerra es un condicionante propio de la condición natural del hombre. No obstante la “cultura” se convierte en una plataforma que crea formas de comportamiento que apaciguan el instinto agresivo del hombre, un ejemplo claro de ello es el Estado civil.
- La guerra inicialmente se expresa y fundamenta en la desigualdad de los individuos, de ahí que el hombre preserve su vida destruyendo la ajena.
- Freud propone la instauración de un poder central para disminuir la tendencia agresiva en el individuo.
- Hobbes considera que en el Estado de naturaleza el hombre es totalmente libre y su ley le permite el derecho a todo, incluso el herir a los demás para poder sobrevivir. Sin embargo, el pacto surge desde el estado natural de lo humano para procurar la conciliación entre los mismos.
- El soberano asociado al monstruo “Leviatán”, se impone para sosegar el instinto natural.
- En Hobbes el pueblo no participa directamente en la creación de la ley que ha de impartir el soberano y es únicamente este el encargado de definir lo bueno, lo malo, lo legítimo y lo ilegítimo.
- El individuo cede sus derechos para garantizar su subsistencia.
- El soberano no puede contribuir a que el ciudadano regrese a su Estado biológico de terror, muerte y amenaza permanente... sino mejor a una seguridad y armonía no sospechada.

## Bibliografía.

- Biblia de Jerusalén. Job, cap. 41. Desclee de brouwer, 1975, Bilbao.
- Desmon, Morris. *El mono desnudo "un estudio del animal humano"*. Plaza y janés S.A. Editores. 1971, Barcelona.
- Einstein, Albert; Freud, Sigmund. ¿Por qué la guerra? *Correspondencia entre S. Freud y A. Einstein*. Viena: 1932. Pdf.
- Hobbes, Thomas. *Leviatán o de la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. México: fondo de cultura económica, 1940.
- \_\_. *Tratado sobre el ciudadano*. Madrid: Trotta, 1999.
- Huberman, Leo. *Los bienes terrenales del hombre*. Bogotá: génesis, 2005.
- Ossa Henao, Mario. *Filosofía del derecho: el derecho natural*. Medellín: Sello editorial Universidad de Medellín, 2012.
- Paidea*. En: <http://mundoeidetico.aprenderapensar.net/> Citado el 13 de Octubre de 2016. Disponible en Internet.
- Panea Márquez, José Manuel. *Soberanía, obediencia y salus populi en Thomas Hobbes*. Anuario de filosofía del derecho XIII (1996), 265-279. Citado en 13 Octubre 2016. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/142364.pdf>.
- Ramírez Echeverri, Juan David. *Thomas Hobbes y el Estado absoluto: del Estado de razón al Estado de terror*. Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Edición: 2010. Número 2. Sartori, Giovanni. *¿Qué es la democracia?* Ed: Taurus pensamiento. México, 2003.

